

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 Y 20, FRACCIONES I, II, XVII, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA, Y 13, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHAS 14 DE MAYO DE 2010 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 18, 21, 23 FRACCIÓN I, Y 55, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 26 señala que *"Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos"* y el artículo 30, establece que: *"Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación."*
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo es hacer de conocimiento público a la ciudadanía, a las autoridades federales, estatales y municipales, los días que se considerarán inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar; así como garantizar las prerrogativas establecidas en la legislación laboral en favor de las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
3. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y las personas servidoras públicas de su adscripción.
4. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, considera como días inhábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, lo que se harán de conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
5. Se han establecido los días inhábiles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2025

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los días inhábiles para el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2025, serán los siguientes:

- I. El miércoles primero de enero; año nuevo;
- II. El lunes tres de febrero; conmemoración del cinco de febrero, día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. El lunes diecisiete de marzo; conmemoración del veintiuno de marzo, natalicio de Benito Juárez;
- IV. El jueves diecisiete y viernes dieciocho de abril; Semana Santa;
- V. El jueves primero de mayo; día del trabajo;
- VI. El martes dieciséis de septiembre; día de la Independencia de México;
- VII. El lunes diecisiete de noviembre; conmemoración del veinte de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana;
- VIII. El viernes doce de diciembre; festividad de la Virgen de Guadalupe; y,
- IX. El jueves veinticinco de diciembre; navidad.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2025 del que gozarán las personas que laboran en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá del día lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2024.

El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025 del que gozarán las personas que laboran en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá del día lunes 22 de diciembre del 2025 al 06 de enero de 2026.

TERCERO. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos, que contemplan los artículos 26, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente que suceda; lo anterior con excepción de aquellos días que se establezcan para llevar a cabo los actos inherentes a los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública, así como de adquisición de bienes y servicios según se indique en las convocatorias correspondientes.

CUARTO. En su caso, las personas servidoras públicas que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA 2-A, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica